REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE CARTOGRAFÍA OFICIAL DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA QUE INDICA

En Santiago, a 17 de agosto de 2015, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión ordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo Nº 6/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el Ord. N° 568, de 2 de febrero de 2014, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Memorándum N° 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Santuario de la Naturaleza la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, actual Región de Los Ríos, que incluye el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo.

2. Que, según lo establecido en el referido decreto, se declara Santuario de la Naturaleza el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo, entre el extremo Norte de la isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de Alba por el Norte. La zona posee aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas, con una longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms., en la ciudad de Valdivia.

3. Que en dicho decreto no se estableció la cartografía oficial del área declarada como Santuario de la Naturaleza.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada.

5. Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, dispone que los santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.

6. Que, en atención a las disposiciones citadas, tanto la declaración de una zona como Santuario de la Naturaleza, como la custodia de estas áreas, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que, en este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado la cartografía para el Santuario de la Naturaleza aludido, la que se fundamenta en los siguientes antecedentes técnicos:

   a. Los hitos geográficos comprendidos en el área que conforma el Santuario:

      i) "Entre el extremo Norte de la Isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de Alba por el Norte".
      ii) "Lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo".

   b. La superficie involucrada:

      iii) "Aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas".
      iv) "Longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms.".

8. Que, conforme a la aplicación de los criterios antes señalados, y según se detalla en el Memorándum N° 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, el polígono de referencia resultante para el mencionado Santuario de la Naturaleza tiene las siguientes características:

   a. Longitud media: 25 Kms.
   b. Ancho promedio: 2 Kms.
   c. Superficie del polígono: 4.892,26 ha.
   d. Referencia geodésica-cartográfica: WGS84 UTM 18S.

9. Que, a su vez, el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N° 568, de 12 de febrero de 2014, ha informado su pronunciamiento favorable respecto de la cartografía elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente para el Santuario de la Naturaleza del Río Cruces y Chorocomayo.

ACUERDO:

1. **Pronunciarse favorablemente sobre la cartografía oficial** correspondiente al Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

2. **Se adjunta mapa**, elaborado sobre la base de imágenes satelitales Quickbird dátum WGS84, proyección UTM Huso 19S, escala 1:10.000 y las Cartas IGM Pelchuquin, Curiñanco, Corral y Valdivia, dátum SIRGAS 2000 (WGS84), proyección UTM Huso

19S, escala 1:50.000, el que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales.

3. **Sométase a consideración de S.E. la Presidenta de la República la propuesta de cartografía oficial del Santuario de la Naturaleza del Río Cruces y Chorocomayo, en virtud del artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 71 letra c) del mismo cuerpo legal.**

Pablo Badenier Martínez
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Jorge Cash Saéz
Jefe División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

AFF/DFA/LPH/AAM

Distribución:
- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.

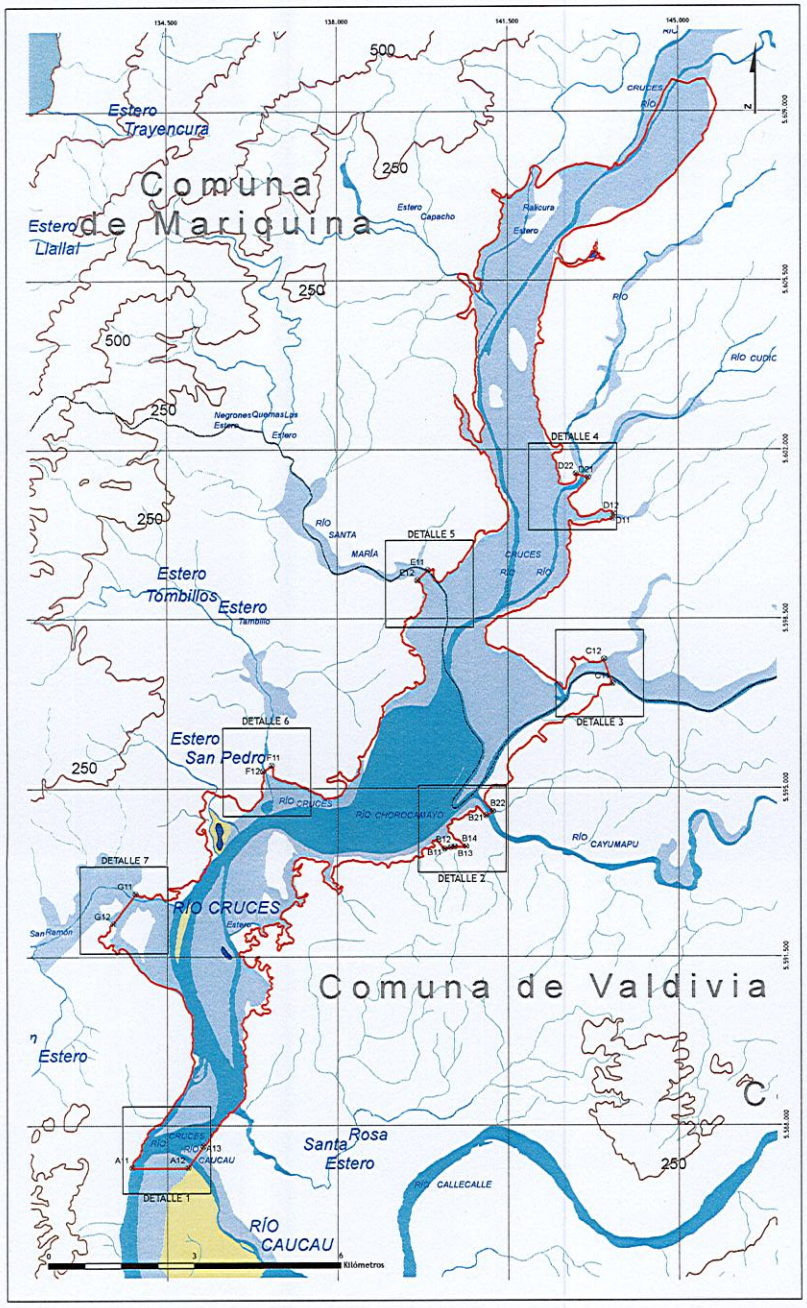

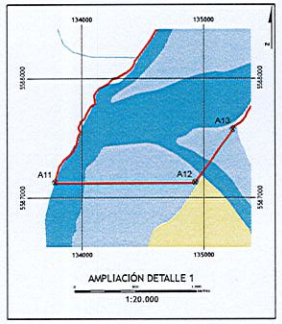

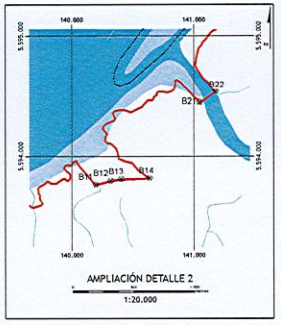

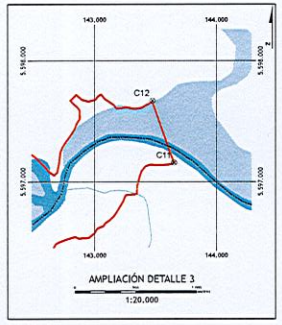

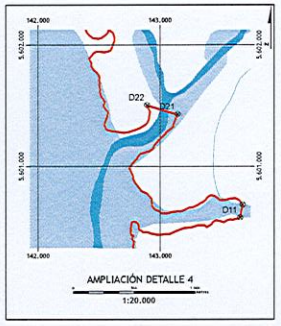

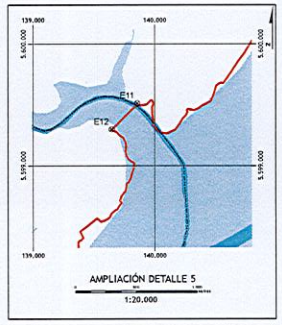

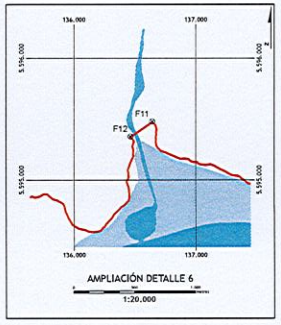

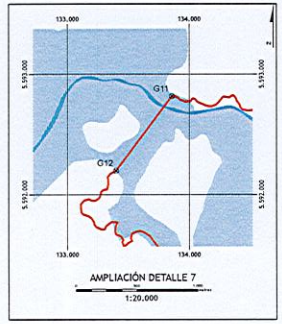

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

SANTUARIO DE LA NATURALEZA RÍO CRUCES Y CHOROCOMAYO

REGIÓN : LOS RÍOS	ESCALA : 1:50.000
PROVINCIA : VALDIVIA	SUPERFICIE : 4.892,26 HA
COMUNA : VALDIVIA / MARIQUINA	FECHA : MAYO 2015

NORMA DE CREACIÓN: DS N°2734/1981 INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COORDENADAS REFERENCIALES

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A11	133.779,19	5.587.130,93
A12	134.927,67	5.587.131,56
A13	135.240,49	5.587.571,19
B11	140.196,84	5.593.770,87
B12	140.318,55	5.593.802,62
B13	140.404,27	5.593.816,38
B14	140.636,05	5.593.822,73
B21	141.048,02	5.594.450,10
B22	141.180,32	5.594.541,38
C11	143.652,06	5.597.161,11
C12	143.474,26	5.597.672,28
D11	143.655,67	5.600.577,38
D12	143.676,31	5.600.684,54
D21	143.145,29	5.601.432,78
D22	142.894,47	5.601.510,04
E11	139.855,72	5.599.517,42
E12	139.646,61	5.599.301,61
F11	136.642,48	5.595.482,25
F12	136.465,09	5.595.359,44
G11	133.857,20	5.592.818,18
G12	133.398,52	5.592.198,24

LEYENDA

- VÉRTICE
- CURVA ÍNDICE TIERRA

LÍMITE ADMINISTRATIVO

- COSTA
- COMUNA

RED HÍDRICA

- QUEBRADA INTERMITENTE
- QUEBRADA PERMANENTE
- SANTUARIO DE LA NATURALEZA RÍO CRUCES Y CHOROCOMAYO
- LAGO
- RÍO / ESTERO
- ZONA DE INUDACIÓN
- ISLA
- OCÉANO

REFERENCIA CARTOGRÁFICA : Proyección UTM Huso 19S

REFERENCIA GEODÉSICA : SIRGAS 2000 (WGS84)

FUENTE MAPA BASE : Cartas IGM 1:50.000 Curiñanco, Pelchuquín, Corral y Valdivia

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN : Fotointerpretación de imagen satelital ESRIO (constelación Digital Globe, GeoEye-1)

MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

ALEJANDRA FIGUEROA FERNÁNDEZ
Jefa
División de Recursos Naturales y Biodiversidad
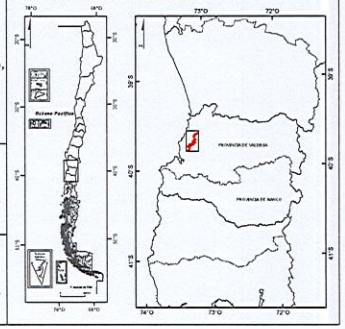
PLANO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA